



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2021-UTEA-R.

Abancay, 07 de abril de 2021.

VISTO:

El Memorandum N° 058-2021-UTEA-R., de fecha 07 de abril de 2021, que dispone a la Secretaría General, aprobar mediante acto resolutivo el Reglamento de Trabajo/pre-sencial de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 8° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación, Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, en mérito al Informe Técnico de Licenciamiento N° 013-2020-SUNEDU-02-12, del 17 de febrero de 2020, otorgó la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo de nivel universitario en sus locales conducentes a grado académico y títulos profesional;

Que, por Resolución Ministerial N° 055-2020-TR., de fecha 06 de marzo de 2020, se aprobó la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral" a fin de que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante dicha pandemia en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente; asimismo, los empleadores, en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por coronavirus (Covid-19), que presenten los/las trabajadores/as en su centro laboral;

Que, dentro del marco de las restricciones sanitarias dispuestas por el Presidente de la República para evitar la propagación del Covid-19, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, ha aprobado el documento técnico: "*Lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*", los que serán cumplidos en forma obligatoria por la empresa, bajo responsabilidad, para el regreso y reincorporación al trabajo, bajo las sanciones de cancelación o suspensión del registro, según gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM., de fecha 31 de julio de 2020, el Presidente de la República proroga el Estado de Emergencia Nacional, decretando la cuarentena focalizada, esto es el aislamiento social obligatorio en varias regiones y provincias, entre ellas, Abancay y Andahuaylas; en las cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia de dicho decreto supremo; y estando a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM., del 26 de junio de 2020, dispone que las entidades públicas de todo nivel podrán desarrollar sus actividades de manera





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2021-UTEA-R.

gradual adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; en tal sentido, las entidades privadas, como las universidades que prestan el servicio educativo tiene la naturaleza de servicio público, conforme lo establece el Artículo I, del Título Preliminar, del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., donde estipula: "Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 8. Las personas jurídicas bajo régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia". Al respecto, la Constitución Política en el art. 18, segundo párrafo, establece que "Las universidades son promovidas por entidades privadas y públicas (...)". Como se puede apreciar, las universidades privadas prestan el servicio educativo por autorización del Estado, como la Universidad Tecnológica de los Andes; en consecuencia, la educación es un *servicio de interés público*, y en virtud al *principio del interés superior del estudiante*, es procedente brindar el servicio educativo en forma virtual o no presencial, acatando las normas sanitarias correspondientes; por lo que es de carácter urgente aprobar el Reglamento de Trabajo remoto – presencial de la Universidad Tecnológica de los andes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 018-2020-UTEA-CU., del 19 de marzo de 2021, fue aprobado el *Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo - Versión 02*, de la Universidad Tecnológica de los Andes, para la realización de las labores remotas - presenciales en la sede Abancay, de acuerdo la Resolución Ministerial de Salud N° 448-2020-MINSA y Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0252-2020-UTEA-CU;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020- SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el *Reglamento de Trabajo Remoto / Presencial* de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que contiene: objetivo, alcance, marco normativo, definiciones, que consta de 02 títulos, 18 artículos, 03 disposiciones finales y complementarias, y anexos; de acuerdo la Resolución Ministerial de Salud N° 448-2020-MINSA y Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0252-2020-UTEA-CU; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Seguridad y Salud en



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2021-UTEA-R.

el Trabajo, Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo.


ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE




Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes